



NOTIFICACIÓN

Se da traslado de la notificación siguiente de conformidad con el artículo 10.6.

1. Miembro que notifica: <u>CHILE</u> Si procede, nombre del gobierno local de que se trate (artículos 3.2 y 7.2):
2. Organismo responsable: Superintendencia de Electricidad y Combustibles (SEC) Nombre y dirección (incluidos los números de teléfono y de fax, así como las direcciones de correo electrónico y sitios web, en su caso) del organismo o autoridad encargado de la tramitación de observaciones sobre la notificación, en caso de que se trate de un organismo o autoridad diferente: Subsecretaría de Relaciones Económicas Internacionales (SUBREI) - Ministerio de Relaciones Exteriores de Chile
3. Notificación hecha en virtud del artículo 2.9.2 [], 2.10.1 [], 5.6.2 [X], 5.7.1 [], 3.2 [], 7.2 [], o en virtud de:
4. Productos abarcados (partida del SA o de la NCCA cuando corresponda; en otro caso partida del arancel nacional. Podrá indicarse además, cuando proceda, el número de partida de la ICS): Cortadoras de césped
5. Título, número de páginas e idioma(s) del documento notificado: Proyecto de Protocolo de Análisis y/o Ensayos de Seguridad de Producto Eléctrico PE N°6/08:2022 Cortadoras de césped; (11 página(s), en español)
6. Descripción del contenido: El presente protocolo establece el procedimiento de certificación de Seguridad para los productos eléctricos máquinas cortadora de césped de operador a pie controladas por peatones, diseñada principalmente para su uso en la casa o fines similares, de alimentación eléctrica monofásica no superior a 250 V, cilíndricas y rotativas, equipadas con medios de corte metálicos y/o medios de corte no metálicos y/o medios de corte no metálicos con uno o más elementos de corte montados de forma pivotante en una unidad de accionamiento generalmente circular, donde estos elementos de corte dependen de la fuerza centrífuga para lograr el corte, y tienen una energía cinética para cada elemento de corte individual superior a 10 J.
7. Objetivo y razón de ser, incluida, cuando proceda, la naturaleza de los problemas urgentes: Protección de la salud o seguridad humanas
8. Documentos pertinentes: - IEC 62841-4-3:2020-11 – Herramientas portátiles, semifijas y maquinaria de jardinería y cortacéspedes, accionadas por motor eléctrico. Seguridad. Parte 4-3: Requisitos particulares para cortacéspedes de operador a pie controlados por peatones. - Decreto Supremo N°298, Certificación de Productos Eléctricos y Combustibles, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

9. Fecha propuesta de adopción: -

Fecha propuesta de entrada en vigor: -

10. Fecha límite para la presentación de observaciones: 60 días a partir de la notificación

11. Textos disponibles en: Servicio nacional de información [], o dirección, números de teléfono y de fax y direcciones de correo electrónico y sitios web, en su caso, de otra institución:

Subsecretaría de Relaciones Económicas Internacionales

Ministerio de Relaciones Exteriores

Teatinos 180, piso 11

Teléfono: (+56)- 2- 2827 5491

Fax: (+56)-2 -2380 9494

Correo electrónico: mailto: tbt_chile@subrei.gob.cl

1 file(s) attached.

https://www.sec.cl/sitio-web/wp-content/uploads/2022/07/PE-No6-08_2022-Cortadora-Cesped.pdf